



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4220

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTO: La necesidad de realizar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de barrido, recolección, traslado, disposición final de los residuos resultantes del mismo y la contratación de servicios adicionales optativos en la ciudad de San Lorenzo por un período de 24 meses solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Mensaje N° 19/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 29465 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario garantizar la continuidad del servicio de barrido, recolección, traslado, disposición final de los residuos resultantes del mismo y la contratación de servicios adicionales optativos, previa consideración por el Concejo Municipal del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Condiciones particulares y Anexos para el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4220.-

Artículo 1°.- Apruébanse en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I, II y III, correspondientes al Llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de barrido, recolección, traslado, disposición final de los residuos resultantes del mismo y la contratación de servicios adicionales optativos en la ciudad de San Lorenzo, y que como anexo forman parte de la presente.-

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, previa realización de los procesos de selección de acuerdo a la legislación vigente, a la contratación del servicio referido en el Artículo 1° de la presente y conforme al Pliego y Anexos en esta incluidos.-

Artículo 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar fondos de rentas generales y/o a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza y al servicio descrito en el Artículo 1° de la presente, imputando los gastos que demande su aplicación a las partidas presupuestarias correspondientes, en los respectivos ejercicios financieros.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 22 de julio de 2024.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaría Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo